

Desarrollo Sostenible y Unión Europea: los términos de la política de cooperación tras la adopción de la Agenda 2030¹

Elena C. Díaz Galán²

Recibido: 26 de junio de 2022; Aceptado: 5 de septiembre de 2022

Resumen: La Unión Europea es uno de los principales actores en materia de desarrollo sostenible. Tras la adopción de la Agenda 2030, ha puesto en marcha múltiples acciones que demuestran su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Pero con anterioridad a la adopción de la Resolución 70/1 de la Asamblea de Naciones Unidas, la Unión Europea ya se había ocupado de estos temas. De las diversas tareas realizadas por la Unión, se analizan en este trabajo las más relevantes con fin de identificar en qué medida ha contribuido al cumplimiento de la Agenda 2030. A tal efecto, destaca el Consenso Europeo de desarrollo que encarna el marco de acción general para el logro de los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Palabras Clave: Agenda 2030; Unión Europea; Objetivos de Desarrollo Sostenible; Consenso Europeo de desarrollo; Cooperación internacional.

[en] Sustainable development and European Union: the terms of the cooperation policy after the adoption of the 2030 Agenda

Abstract: The European Union is a major player in the field of sustainable development. Following the adoption of the 2030 Agenda, it has launched multiple actions demonstrating its commitment to the Sustainable Development Goals. But prior to the adoption of United Nations General Assembly Resolution 70/1, the European Union had already been active on these issues. Of the various tasks carried out by the European Union, this paper analyses the most relevant ones in order to identify to what extent it has contributed to the fulfilment of the 2030 Agenda. To this end, it highlights the European Consensus on Development, which embodies the general action framework for the achievement of the goals and targets of the 2030 Agenda.

Keywords: 2030 Agenda; European Union; Sustainable Development Goals; European Consensus on Development; International cooperation.

[fr] Développement durable et Union européenne: les termes de la politique de coopération après l'adoption de l'Agenda 2030

Résumé: L'Union européenne (UE) est un acteur majeur dans le domaine du développement durable. À la suite de l'adoption de l'Agenda 2030, elle a lancé de multiples actions démontrant son engagement envers les Objectifs de développement durable. Mais avant l'adoption de la résolution 70/1 de l'Assemblée Générale des Nations Unies, L'Union européenne avait déjà été active sur ces questions. Parmi les différentes tâches accomplies par L'Union européenne, ce document analyse les plus pertinentes afin de déterminer dans quelle mesure elle a contribué à la réalisation de l'Agenda 2030. À cette fin, le consensus européen pour le développement, qui constitue le cadre général d'action pour atteindre les objectifs et les

Mots clés: Agenda 2030; Union européenne; Objectifs de développement durable; Consensus Européen pour le développement; Coopération internationale.

¹ El presente trabajo se ha realizado en el marco del Grupo de investigación de alto rendimiento en Libertad, Seguridad y Ciudadanía en el Orden Internacional de la Universidad Rey Juan Carlos (INTERCIVITAS); y como actividad del Proyecto de investigación Cátedra Sobre Sostenibilidad, Inclusión Social, Diversidad y Derechos Humanos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Universidad Carlos III de Madrid.

² Profesora Contratada Doctora. Universidad Rey Juan Carlos. Madrid.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0914-8944>.

Email: elena.galan@urjc.es

Sumario: 1. Introducción. 2. Principales logros de la Unión Europea desde la aprobación de la Agenda 2030: especial referencia a los ODS 1, 7, 9 y 16. 3. El significado y alcance del nuevo Consenso europeo sobre el desarrollo. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Díaz Galán, E. C. (2022): “Desarrollo Sostenible y Unión Europea: los términos de la política de cooperación tras la adopción de la Agenda 2030”, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación (REDC)*, 49(2), pp. 153-162

1. Introducción

Es innegable la significación que tiene la política de cooperación en la Unión Europea (UE) y en los estados que la integran. Así, se han adoptado múltiples acciones que demuestran esta relevancia y, en particular, la política de cooperación al desarrollo se encuentra regulada específicamente en los Tratados constitutivos de la Organización (Fuentetaja, 2005). En cualquier caso, más recientemente, los principios sobre los que se asienta esta Organización de integración han permitido impulsar mecanismos que entroncan a la perfección con el contenido de la Agenda 2030. Esto explica que la UE participase “activamente en la elaboración de la Agenda 2030” (Parlamento Europeo, 2021a) creándose un vínculo indisoluble entre los valores europeos y los objetivos y metas que incorpora la Resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a pesar de que este instrumento no haga referencia expresa alguna a la organización regional.

Una eventual alusión de este tipo que, en principio, parecería innecesaria, contrasta ciertamente con la mención explícita que la Resolución hace a determinadas acciones desarrolladas por otras organizaciones regionales. En este sentido se destacan la Agenda 2063 de la Unión Africana a la que se refiere la citada resolución en dos ocasiones o, incluso, los instrumentos adoptados por organizaciones universales como el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o la Organización Mundial de la Salud (OMS). Por lo tanto, sorprende la ausencia de toda referencia ya que la UE había adoptado en 2015 acciones decididas para la consecución del desarrollo sostenible. Así, por citar únicamente algún ejemplo, cabría recordar las estrategias europeas de desarrollo sostenible aprobadas en 2001 o en 2006 (Comisión Europea, 2007). En definitiva, se podría decir que existe una mención implícita de la UE que quedaría englobada en las referencias que la resolución 70/1 realiza a “organizaciones regionales”.

En todo caso, lo que no se puede negar es el estrecho vínculo que se advierte entre el contenido de la Resolución 70/1 y los principios esenciales que definen a la UE en la actualidad en materia de cooperación al desarrollo (Sotillo, 2017a). Todo ello se podría comprobar sobre la base de la interconectividad que caracteriza al derecho internacional actual desde la perspectiva jurídica, política y social, tal y como se refleja en la Agenda 2030. En este sentido, el artículo 21.2 del Tratado de la Unión Europea (TUE) apunta, aunque no sea de forma expresa, a las “5 P” sobre las que se cimienta la Agenda 2030: Planeta, Personas, Prosperidad, Paz y Alianzas. Estos serían ciertamente los “ejes centrales” de esta agenda universal y, también, de los principios sustanciales de la acción exterior de la UE donde se incluye la política de desarrollo de la Organización regional (Parlamento Europeo, 2021a).

Más allá todavía, la UE ha fomentado acciones específicas para el logro de la Agenda 2030 y, como se ha señalado, “en los últimos cinco años, (...) ha realizado progresos respecto de casi todos los ODS” (Comisión Europea, 2019a: 66). Por lo que, con independencia de los esfuerzos y logros conseguidos por cada uno de los Estados miembros, la UE está siendo un sujeto activo que ha desarrollado numerosas actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos y las metas recogidas en la Agenda 2030. Dada la cantidad de acciones impulsadas por la UE en el marco de la Agenda 2030 se haría difícil examinar en profundidad todas ellas por lo que, con base en el último informe de la organización, conviene centrar este trabajo en los progresos más notables referidos a determinados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los que la Unión “ha avanzado más rápidamente”, como sería el ODS 16 sobre la paz, justicia e instituciones sólidas; el ODS 7 sobre energía asequible y sostenible; el ODS 9 basado en innovación e infraestructuras; y el ODS 1 que persigue la erradicación de la pobreza (Comisión Europea, 2022a). Así, este trabajo proporciona una visión panorámica sin profundizar en cada uno de los objetivos mencionados (Fernández, 2021) pero sí señalando los avances más significativos y dedicando una especial atención al nuevo consenso europeo en materia de desarrollo.

El análisis de los datos sobre las mejoras que ha impulsado la UE en estos ODS requiere una referencia inicial y básica, al menos, a tres cuestiones. La primera, como señala la Comisión Europea, la influencia de la pandemia de la COVID-19, que ha contribuido a optimizar algunos resultados y también imposibilita llegar a una conclusión precisa sobre determinados datos (Comisión Europea, 2022a). En segundo lugar, el leve cambio que se observa respecto a lo que se afirmaba en 2018 cuando se declaraba que “la mayoría de los progresos” de la UE “se han realizado en el ODS 3 (...) y en el ODS 4 (...)” al mismo tiempo que “se han realizado progresos considerables en cuanto al ODS 12” (Comisión Europea, 2019a: 66) y que “entre 2017 y 2019, 79 países y la Unión Europea informaron sobre al menos una política para promover el consumo y la producción sostenibles” (Naciones Unidas, 2020: 17). Con ello, habrá que tener en cuenta los vaivenes que se producen en el cumplimiento de los ODS y será difícil hacer una valoración exacta de los logros de la UE en esta materia hasta que se cumpla el periodo marcado por la Agenda. Por último,

no cabe olvidar la relación que existe entre el conjunto de dicha Agenda y sus objetivos y metas, lo que definirá las consecuencias de las acciones implantadas por la UE en el campo del desarrollo sostenible.

En esta línea, una mención especial merece el nuevo Consenso Europeo en materia de desarrollo, aprobado en 2018 bajo el lema “Nuestro Mundo, Nuestra dignidad, Nuestro futuro” y que tiene como principal objetivo “proporcionar el marco de un planteamiento común en el que se inscriba la política de desarrollo que aplicarán las instituciones de la UE y los estados miembros”, al mismo tiempo que servirá como base para “la acción de las instituciones de la UE y de los estados miembros en su cooperación con todos los países en desarrollo”. Con esto, en virtud de este consenso “las acciones de la UE y sus Estados miembros se reforzarán y coordinarán mutuamente para garantizar su complementariedad e impacto” (Unión Europea, 2018: 5). La referencia a este instrumento es indispensable puesto que los Estados miembros de la UE han implementado también múltiples acciones para el logro de la Agenda 2030, lo que hace necesaria la coordinación entre organización y estados. Además, es necesaria su referencia porque el Consenso Europeo incorpora algunos “aspectos novedosos” al mismo tiempo que hace alusión expresa a las 5 P de la Agenda 2030 (Olivar, 2020).

La conclusión más cierta sería que la UE tiene un papel clave en logro de los ODS y, en concreto, en la consecución de las metas que ha indicado la Agenda. Esto es así por los avances que se han realizado por parte de esta organización regional y, también, por la voluntad de la UE y de sus estados de contribuir al cumplimiento de este instrumento político-jurídico en materia de desarrollo sostenible. Con ello, se expresa la vocación de la propia organización regional que ha sabido adaptarse igualmente a las exigencias de la actual comunidad internacional. En cualquier caso, todo apunta a que el logro de todos los ODS en el 2030 será sumamente complicado o imposible, también por lo que respecta a la labor de la UE en este campo, aunque el balance de lo realizado hasta ahora sería altamente positivo, a pesar de las discrepancias que existen en este campo (Guerrero, 2016).

2. Principales logros de la Unión Europea desde la aprobación de la Agenda 2030: especial referencia a los ODS 1, 7, 9 y 16

Sería difícil especificar todos y cada uno de los logros que la UE ha alcanzado en materia de desarrollo sostenible desde el prisma de la cooperación al desarrollo, por lo que la finalidad de este trabajo será subrayar algunos de los resultados que se han obtenido en relación con determinados ODS y, con ello, trazar la línea que dibuja el quehacer de la UE en esta materia y que define la implementación de la Agenda 2030 por esta organización regional. Así, con base en el informe de progreso sobre el desarrollo sostenible en la UE en su versión de 2022, algunos de los ODS en los que se han producido mayores avances serían, en concreto, los ODS 1, 7, 9 y 16. Merece la pena poner el acento en estos objetivos, teniendo en cuenta que “la Unión y sus Estados miembros son en conjunto el principal donante mundial y en 2020 proporcionaron 66 800 millones EUR en ayuda oficial al desarrollo” (Parlamento Europeo, 2021a: 1). Desde aquí, se podrían señalar cuáles han sido las principales acciones de la UE que más han contribuido a la consecución de los objetivos señalados.

Por lo que se refiere al ODS 1, concerniente a la erradicación de la pobreza, el Parlamento Europeo ha indicado con toda nitidez que “la lucha contra la pobreza y la exclusión social es uno de los objetivos específicos de la Unión y de sus Estados miembros en el ámbito de la política social” (Parlamento Europeo, 2021a: 1). En esta línea, serán numerosas las actuaciones que la Organización regional ha llevado a cabo para lograrlo. Así, convendría resaltar, en particular, el Pilar Europeo de Derechos Sociales y su Plan de Acción de 2021 por el que se aplicará efectivamente el citado pilar social (Chiodi, 2021) que “se ha utilizado para emprender una serie de iniciativas legislativas y políticas” (Parlamento Europeo, 2021a: 3). En realidad, las medidas introducidas en este pilar contribuirían a erradicar la pobreza y, de este modo, harán efectivo el logro del ODS 1. Sin embargo, la relevancia del citado pilar radica precisamente en que engloba en sus 20 principios muchas de las cuestiones que se plantean en la Agenda 2030, entre otras: la igualdad de género, la educación, la protección para los trabajadores, o la asistencia sanitaria (Comisión Europea, 2017). Todo ello será una muestra más de la naturaleza indivisible de la que goza la Agenda 2030 y que se refleja también en los instrumentos aprobados por la UE para hacer efectivos los contenidos de la Agenda.

Este pilar social en cuanto acción conjunta de las principales instituciones europeas pondrá el acento en “la igualdad de oportunidades” para todas las personas “con independencia de su género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual” (UE, 2017: 11). Además, se orienta su contenido a la protección de grupos que deberían estar especialmente amparados como las personas con discapacidad, los jóvenes, los niños o la igualdad entre hombres y mujeres. Se trata así de una visión de los ODS enraizada en la ciudadanía (Alonso y Ayuso, 2017). En cualquier caso, los principios que recoge y establece este pilar, aun siendo esenciales, se formalizarán “en acciones concretas” por parte de la Organización regional a través del Plan Acción de 2021 (Bernal, 2022). De ahí el notable avance que ha supuesto este instrumento (Comisión Europea, 2020a) en el que se especifica el nexo entre el contenido del Pilar Europeo de Derechos Sociales y la Agenda 2030 al decir que

el Parlamento Europeo (...) hace hincapié en que el avance hacia una Europa social sostenible, justa e integradora exige un fuerte compromiso común tanto con el fomento de la Agenda (...) como con la ejecución y la materialización de los principios y derechos contenidos en el pilar europeo de derechos sociales (Unión Europea, 2021: 11).

Todo ello se hará efectivo, entre otras medidas, a través de los Fondos Europeos.

En síntesis, destaca como una de las principales características del Pilar Social y, sobre todo, del Plan de Acción que lo acompaña, el impulso hacia la realización de un esfuerzo conjunto, más allá de las medidas adoptadas por cada uno de los estados que integran la Unión, y todo con el propósito de afianzar de aquí a 2030 la denominada “Europa social” (UE, 2021). Todo ello se hará sobre la base de la regulación jurídica de la UE en estas materias, como revela explícitamente el Preámbulo del Pilar europeo en el que se mencionan el artículo 3 del TUE; los artículos 9, 151 y 152 del TFUE; o la Carta de Derechos Fundamentales de la UE (UE, 2017). Respecto al ODS 7 relativo a la energía asequible y no contaminante, la UE ha realizado también sobresalientes acciones de implementación (López, 2021). De esta manera, como indica el mencionado informe de 2022, se han aprobado relevantes instrumentos jurídicos en lo que se refiere a la energía que marcan objetivos ambiciosos para el 2030. Tal es el caso de las Directivas de 11 de diciembre de 2018: la primera por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, y la segunda la Directiva 2018/2001 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Eurostat, 2022). Se parte de la concepción de que “la eficiencia energética es una de las prioridades estratégicas de la Unión de la Energía y la Unión fomenta el principio de «anteponer la eficiencia energética»” (Parlamento Europeo, 2021c: 1). En este informe también se hace alusión a otras medidas en esta dirección, entre las que cabe destacar el Pacto Verde Europeo cuyo objetivo central está en perfecta armonía con lo que persigue la Agenda 2030 (García, 2022). En este sentido, se ha dicho con razón que el Pacto Verde Europeo “establece cómo hacer de Europa el primer continente climáticamente neutro en 2050, impulsando la economía, mejorando la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, protegiendo la naturaleza y no dejando a nadie atrás” (Comisión Europea, 2019b: 1). De manera todavía más explícita se ha subrayado que el Pacto Verde “es parte integrante de esta estrategia de la Comisión para aplicar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (Comisión Europea, 2019c: 3).

El análisis detenido del Pacto Verde explicaría el vínculo que existe con el ODS 13 y, más allá de las múltiples acciones que se señalan en materia climática, serán numerosas las referencias específicas a la energía. En concreto, el Pacto Verde destina un apartado singular al “suministro de energía limpia, asequible y segura” donde además se observa el nexo entre la mejora de la energía y otros objetivos de la Agenda 2030 en los que la UE ha realizado importantes acciones como sería el ODS 9 – cuando el Pacto hace referencia a que “la transición hacia la neutralidad climática también requiere infraestructuras inteligentes” – y el ODS 1 al señalar que “debe abordarse el riesgo de pobreza energética de los hogares que no pueden permitirse servicios energéticos esenciales para garantizar un nivel de vida básico” (Comisión Europea, 2019c: 7). Se podría observar la relación, entre otros, con el ODS 12 relativo a la producción y consumo responsable; el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenibles (Morán y Díaz, 2020); o el ODS 3 sobre salud y bienestar. Se podría decir, en consecuencia, que a través del hilo conductor de la energía y de las cuestiones climáticas, el Pacto Verde incluye acciones con efectos para el conjunto de la Agenda 2030.

Tal y como hace el informe de 2022 en el marco del ODS 7, se podría acentuar también el valor del Plan REPowerEU como otra de las principales acciones e iniciativas de la UE en materia energética. Este Plan pretende “impulsar el ahorro de energía, diversificar nuestro abastecimiento energético y acelerar el despliegue de las energías renovables en sustitución de los combustibles fósiles en los hogares, la industria y la generación de electricidad” (Comisión Europea, 2019d: 3). Se trataría de un reciente Plan que ha sido aprobado el 18 de mayo de 2022, como respuesta a las consecuencias de la invasión rusa de Ucrania. En esta dirección, la Comisión Europea ha señalado que “hay una doble urgencia para transformar el sistema energético europeo: poner fin a la dependencia de la UE con respecto a los combustibles fósiles rusos” (Comisión Europea, 2022b: 1) y, asimismo, afrontar la crisis climática. Por si fuera poco, el Plan pone de nuevo el acento en la importancia de que la Unión desarrolle una acción conjunta y compartida cuando dice que “al actuar como Unión, Europa puede eliminar gradualmente su dependencia con respecto a los combustibles fósiles rusos con mayor rapidez” (Comisión Europea, 2022b: 1).

En esencia, como se puede comprobar, la UE está claramente comprometida en términos políticos con el logro de las metas que fija el ODS 7 y, así, los resultados concretos que se han alcanzado en los últimos años en este campo se podrían consultar, con todo detalle en el Informe del 2022, sin menoscabar la importancia de los cinco anteriores informes regulares de Eurostat que examinan y analizan los progresos hacia la consecución de los ODS en el contexto de la UE. Además, se debe destacar que la UE mira hacia el futuro asignando nuevos desafíos para los años venideros en materia energética, como un componente significativo de la cooperación al desarrollo (Wijkman, 2004).

En relación con el ODS 9 sobre industria, innovación e infraestructuras, la UE no se ha quedado atrás en el cumplimiento de medidas de carácter sostenible. Más allá de lo que se ha referido con anterioridad, en el año 2021 y para el periodo 2021-2024 o, si se quiere 2021-2027, la organización regional adoptó el “primer plan estratégico para Horizonte Europa” que está basado en cuatro orientaciones estratégicas. Estos lineamientos explicitan de nuevo el nexo que existe con el contenido de otros ODS como, por ejemplo, el ODS 16 al señalar la necesidad de “crear una sociedad europea más resiliente, inclusiva y democrática” de aquí a 2024, o la cuestión del género puesto que “la integración de la dimensión de género será un requisito por defecto en el contenido de la investigación y la innovación en todo el programa” (Comisión Europea, 2021a: 1).

El referido Plan complementa el Programa Horizonte 2020 de la UE que, como se sabe, se aprobó para el periodo comprendido entre 2014 y 2020, es decir, con anterioridad a la adopción de la Agenda 2030 y la determinación exacta de los 17 ODS. En todo caso, no debería sorprender la referencia al Programa Horizonte Europa 2021-2027

porque, en realidad, se debe a que la “orientación estratégica supone una planificación a cuatro años y el lanzamiento de convocatorias bianuales, que permitirán establecer un puente y preparar para los siguientes dos años” (Gobierno de España, 2021a: 9). Asimismo, a esta acción tan concreta se le podrían añadir la aprobación de la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente; la propuesta de la denominada Brújula digital 2030 para la Década Digital; o la revisión de la Red transeuropea de Transporte, entre otras (Eurostat, 2022: 165).

Una de las cuestiones esenciales será que todos estos planes y estrategias estén integrados e interconectados entre sí. No solo aquellos que están orientados hacia el logro de un ODS específico sino, también, cuando se pretende la consecución simultánea de otros objetivos. Todo ello se observa con bastante claridad en las múltiples referencias que se hacen en el Plan Verde Europeo a las acciones orientadas a la innovación e infraestructuras. Así, por señalar únicamente algún ejemplo, cabría recordar que en diciembre del 2021, al hilo de la aprobación de propuestas en materia de transporte, se afirmó que éstas “modernizarán el sistema de transporte de la UE para apoyar la transición hacia una movilidad más limpia, ecológica e inteligente, en consonancia con los objetivos del Pacto Verde Europeo” (Comisión Europea, 2022c: 1). Por lo mismo, en el marco de la revisión de la Red Transeuropea de Transporte se ha recalado que ésta se realizará en consonancia con el plan de acción incluido en el Pacto Verde Europeo y la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente (Gobierno de España, 2021a). En resumen, se trataría de acciones coordinadas que están enmarcadas en un objetivo común: alcanzar el cumplimiento de Agenda 2030 o, al menos, mejorar considerablemente en el logro de algunos de los objetivos y metas que quedaron plasmados en esta Agenda.

Por último, por lo que refiere al ODS 16 relativo a la paz, justicia e instituciones sólidas, la UE ha realizado acciones de relevancia en los tres pilares que integran este objetivo (Díaz y Fernández, 2018). De manera resumida se podría decir que para el logro de la paz y la seguridad, el informe de 2022 resalta la Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad que abarca el periodo comprendido entre 2020 y 2025. En relación con la justicia, el informe pone de relieve la importancia que la UE ha prestado a esta dimensión, lo que se reflejaría en las últimas reformas planteadas en el campo de la justicia (Silander, 2020). En lo relativo al logro de unas instituciones sólidas, el quehacer de la UE encaja también con las metas que acoge el ODS 16, en particular, con la meta 16.5 que señala la necesidad de “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”. En este sentido, el informe de 2022 alude al Programa de Estocolmo y a la aprobación de instrumentos jurídicos como el Convenio contra la corrupción con la implicación de funcionarios, o la Decisión Marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (Eurostat, 2022).

Descifrando un poco más la acción de la UE en relación con este objetivo, se debería incidir en dos aspectos. En primer lugar, las dos acciones que han sido referidas sobre el fortalecimiento de las instituciones fueron aprobadas por la UE con anterioridad a la existencia de la Agenda 2030, lo que posiciona a esta Organización regional en un lugar privilegiado en lo que concierne al logro de algunos de los componentes de este objetivo, puesto que se puede asegurar que es pionera en esta materia. En segundo lugar, en el terreno de la paz y seguridad, la citada Estrategia de Seguridad 2020-2025 se centra particularmente en la protección y lucha contra determinados crímenes especialmente graves como serían el terrorismo o la delincuencia organizada, nuevas amenazas como la ciberdelincuencia, o los abusos sexuales de menores. Se trataría de cuestiones a las que también se refiere la Agenda 2030 en sus metas 16.1, 16.2 o 16.4. En concreto, esta última meta indica que la comunidad internacional se ha propuesto reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada (Faggiari y Garrido, 2022).

Desde luego, la importancia que la UE otorga a la protección frente a este tipo de delitos queda ampliamente demostrada. Así, con el fin de complementar las acciones en el marco de la Estrategia de Seguridad, la UE ha aprobado planes específicos sobre los crímenes de esta naturaleza que sitúan el énfasis en conductas especialmente preocupantes. Así, entre otros, la UE ha impulsado la Estrategia para luchar más eficazmente contra los abusos sexuales de menores en línea, una Agenda en materia de drogas, o el Plan de acción contra el tráfico de armas de fuego (Comisión Europea, 2020b). Asimismo, la UE iniciaba hace algún tiempo el periodo de consulta con el fin de adoptar el nuevo Plan de acción de la Unión contra el tráfico ilícito de migrantes (Comisión Europea, 2021b).

En definitiva, en todos los objetivos que se han indicado y que recoge la Agenda 2030, la UE viene realizando una labor transcendental. En algunos casos, esta tarea se ha visto favorecida por la adopción de la Resolución 70/1 y, en otros casos, la UE ya había desarrollado con anterioridad a la adopción de esta resolución 70/1 diversas acciones de gran relevancia en la materia. Ello atestigua que la UE se asienta sólidamente sobre los propósitos y valores que propugna la Agenda 2030. Asimismo, como se advierte en la mayoría de Estrategias y Planes señalados, y como ha puesto de manifiesto la doctrina científica: “la cooperación y el multilateralismo entre los diferentes actores implicados en las relaciones internacionales – ya considerados por el transnacionalismo – son el mejor método y el punto de partida para el desarrollo sostenible” (Morán, 2021: 22). De ahí, sería difícil el cumplimiento por la UE de los objetivos y metas que programa la Agenda 2030 sin que se verifique el compromiso y la cooperación con los distintos actores de las relaciones internacionales, ya sea en la proyección interna, es decir con los ciudadanos europeos o los Estados miembros de la UE; o en el marco de la política exterior con otras organizaciones internacionales, terceros Estados y Organizaciones No Gubernamentales (Wood y Fällman, 2019).

3. El significado y alcance del nuevo Consenso europeo sobre el desarrollo

Se debe constatar, ante todo, que el peso que la UE le otorga al ODS 1 relativo a la erradicación de la pobreza se percibe también con toda claridad en el Consenso Europeo en materia de desarrollo, siendo considerado además como “el objetivo primario de la política en materia de desarrollo de la UE” (UE, 2018: 7). Sin embargo, para el pleno cumplimiento de este objetivo se requiere implementar además determinadas medidas en materia económica, social o medioambiental. A ello contribuirá el nuevo Consenso europeo sobre desarrollo que se aprobó unos años después de la Agenda 2030. Este servirá como marco general en el camino hacia el desarrollo sostenible por la UE, teniendo como faro los objetivos y metas de la Agenda mundial. Así, las medidas singulares que se han señalado con anterioridad complementarían los contenidos de este documento que tiene un carácter general.

A pesar de ello, no se debe olvidar que el compromiso de la UE

con el desarrollo sostenible viene de larga data. En 1997, este fue incluido en el Tratado de Ámsterdam como objetivo prioritario de las políticas de la UE. En 2001 se puso en marcha la primera estrategia de desarrollo sostenible de la UE (CEPAL, 2016: 16).

Esta estrategia fue revisada en 2006 y 2009 y en 2010 se presentó un nuevo plan de desarrollo para la UE: la Estrategia Europa 2020, que reemplaza a la Agenda de Lisboa (CEPAL, 2016). En consecuencia, mucho antes de que se decidiera aprobar la Agenda 2030, la UE se había encaminado hacia la senda del desarrollo sostenible, coincidiendo alguna de sus acciones con la aprobación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en el 2000 (Czech, 2015).

Los tempranos compromisos de la UE en este campo le han permitido “asumir el liderazgo en la lucha contra el cambio climático, en el desarrollo de tecnologías favorables al medioambiente y en la promoción de una economía con bajas emisiones de carbono” (CEPAL, 2016: 16). Así, en 2015, se destacaba el recorrido positivo de la UE en este campo, habiéndose reducido “las emisiones de gases de efecto invernadero (...) un 23 % entre 1990 y 2014, situándose en los niveles más bajos que se conocen” (Comisión Europea, 2015: 1). Lo que se reafirma, además, con el compromiso de la UE de cara a 2030 orientado a reducir las emisiones en al menos un 55 % (Consejo Europeo, 2022). Se podría concluir que “gracias a la amplia experiencia acumulada”, la UE ha contribuido de manera significativa desde el comienzo a la “construcción de la Agenda 2030” (CEPAL, 2016: 17). Una clara prueba de todo ello será el lanzamiento del nuevo Consenso Europeo sobre el desarrollo (Ruiz, 2017).

El nuevo Consenso permite destacar, por lo menos, cuatro partes. Primera, en la Declaración conjunta que incorpora el nuevo Consenso se anotan una serie de valores y principios que están en la base de las acciones de la UE en materia de desarrollo y que inspiran las medidas adoptadas en este sentido. Segundo, también se apuntan y describen los ámbitos en los que la UE centrará su actuación y que se ajustan a los “ejes centrales” de la Agenda 2030: Personas, Planeta, Prosperidad, Paz y lo que la UE denomina Asociación, dedicándole a esta cuestión un apartado específico. Tercero, se hace referencia a algunas acciones de mejora que en el Consenso quedarán englobadas específicamente en el punto concerniente a “reforzar los planteamientos destinados a aumentar el impacto de la UE”. Y, por último, la UE designa cada una de las formas de seguimiento de los compromisos adquiridos en línea con los fundamentos de la UE, como serían la proximidad con los ciudadanos europeos, la transparencia informativa, el respeto de los derechos humanos, o la consonancia de sus acciones con las exigencias a nivel internacional. Estos mecanismos de seguimiento se podrían resumir perfectamente en dos: la elaboración de informes y estadísticas con el fin de recopilar información de interés, y la evaluación de estos informes y adopción de políticas con base en los mismos (Sotillo, 2017b).

En particular, por lo que respecta a los “principios rectores”, el Consenso hace referencia a la base jurídica que proporciona el marco legal de actuación de la UE en relación con el contenido de la Agenda 2030, donde se aprecia la armonía que existe entre los fundamentos de la UE y los propósitos y metas que recoge la Resolución 70/1. Quizá habría que advertir que el grueso del Consenso, más allá de las acciones de seguimiento que se han indicado, se encontraría en la parte referente al marco de actuación en el que la UE destaca especialmente que “la Agenda 2030 debe llevarse a cabo de forma general, no selectiva”, por lo que, de esta manera, se “abordarán una serie de elementos transversales para alcanzar un desarrollo sostenible y acelerar la transformación” (Unión Europea, 2018: 9). En cualquier caso, los principios rectores de la UE quedan incorporados en el cuarto bloque sobre la Paz (Unión Europea, 2018). En esencia, la UE es clara al afirmar que tanto la Organización como los

Estados miembros promoverán, en todos sus instrumentos y asociaciones, en toda situación y en todos los países, a través, en particular, de la acción para el desarrollo, los valores universales de la democracia, la buena gobernanza, el Estado de Derecho y los derechos humanos para todos, ya que se trata de condiciones previas para el desarrollo sostenible y la estabilidad (Unión Europea, 2018: 24).

Además, se observa cómo la UE, a través del nuevo Consenso europeo en materia de desarrollo, realiza un recorrido por las cinco esferas esenciales que abriga la Agenda 2030, haciendo hincapié precisamente en el punto relativo a las personas y, de manera concreta, en la importancia de adoptar medidas en relación con grupos como los niños, los jóvenes, los migrantes o las poblaciones indígenas con el fin de garantizar el acceso a la educación, la sanidad y los servicios sociales o la igualdad de género, entre otras muchas, que incorporan una perspectiva desde los derechos

humanos (Belloso Martín, 2022). Además, la UE también quiere subrayar la urgencia en la implementación de políticas destinadas a la conservación y mejora del medio ambiente, puesto que “el bienestar humano y la resiliencia de las sociedades dependen de un medio ambiente saludable y de unos ecosistemas que funcionen” (Unión Europea, 2018: 18). Se incorpora también la idea de que para el indispensable crecimiento sostenible también es necesario promover empleos dignos que contribuyan a lograr la prosperidad y el “bienestar y la dignidad humana” (Unión Europea, 2018: 21). Para lograrlo, la UE ha puesto el acento en el papel de las empresas y los Estados y en otros actores como “las organizaciones de empresarios y trabajadores” (Unión Europea, 2018: 24).

Ahora bien, también se destina un apartado específico a lo que se denomina como “Asociación-la UE como fuerza de aplicación de la agenda 2030” (Unión Europea, 2018) y en lo que esta organización lleva trabajando desde largo tiempo. La Asociación con miras al logro de la Agenda 2030 se deja sentir en todos los sectores materiales y con numerosos actores de la sociedad internacional desde los Estados miembros y Estados terceros, hasta la sociedad civil, las poblaciones indígenas, otras organizaciones y órganos internacionales, ONG y empresas. Con ello, el lema “trabajar juntos” será una máxima de la UE y así quedará reflejado en el Consenso habiéndose reforzado, además, con la adopción de nuevas Estrategias en los últimos años. En esta línea convendría resaltar, únicamente a modo de ejemplo, la Pasarela Mundial (Global Gateway) aprobada en 2021 y cuyo principal objetivo es “impulsar enlaces inteligentes, limpios y seguros en los ámbitos digital, energético y del transporte, y reforzar los sistemas de salud, educación e investigación en todo el mundo”. El periodo fijado comprende desde 2021 hasta 2027 en el que, como ha indicado la UE, “pretende movilizar hasta 300 000 millones de euros en inversiones (...) a fin de sostener una recuperación mundial duradera, teniendo en cuenta las necesidades de nuestros socios y los propios intereses de la UE” (Comisión Europea, 2021c: 1).

Se ha establecido, así, una estrecha colaboración entre la UE y la región latinoamericana y caribeña, y la colaboración se ha visto reflejada igualmente en las medidas adoptadas al hilo de la reciente guerra en Ucrania. En esta línea, se debe anotar que la UE y los Estados Unidos han reafirmado “su estrecha cooperación para hacer frente a los retos mundiales en materia de comercio y tecnología, en consonancia con su compromiso común con la democracia, la libertad y los derechos humanos” (Comisión Europea, 2022d: 1). Esta lista de colaboraciones por parte de la UE se podría completar mucho más, tanto en lo relativo a los actores como en lo que se refiere a los campos de actuación, pero se trata ahora tan solo de mencionar algunos supuestos en los que se evidencia con precisión las asociaciones impulsadas por la UE con base en los mandatos de la Agenda 2030.

En resumen, el nuevo Consenso Europeo en materia de desarrollo explicita el sentir de la Agenda 2030, se ajusta a su contenido, e incluye fielmente en su quehacer los objetivos y metas que emanan de Naciones Unidas. Es cierto que parece difícil, más allá de la retórica, encontrar en este Consenso referencias concretas a obligaciones precisas para los Estados miembros de la UE o para esta en su conjunto. Sin embargo, pese a las críticas por las carencias que pueda tener, el Consenso Europeo encarna un compromiso político y constituye un marco adecuado para fomentar políticas y responsabilidades en las distintas áreas que traza la Agenda 2030. En esta dirección, se recuerda cómo SDG Watch, al hilo de su participación en los procedimientos de consultas, se pronunció enérgicamente sobre la necesidad de modos de gobernanza nuevos y más inclusivos que incluyan a la sociedad civil en la implementación de los ODS³.

4. Conclusiones

La política de cooperación para el desarrollo es, con toda seguridad, una pieza clave e indisoluble del quehacer de la UE en la escena internacional. Esta organización lleva trabajando desde hace tiempo en el logro de un desarrollo sostenible y equitativo que tenga en cuenta a los diferentes colectivos en múltiples terrenos. Ello conlleva que la UE no solo se haya adaptado rápidamente a los mandatos de la Agenda 2030 sino que, además, sea un pilar fundamental para el cumplimiento de la misma, tal y como reflejan los datos, con independencia de las carencias que se puedan observar. Sobre la base de la acción desarrollada por la UE en el campo de la Agenda 2030 se podrían extraer, al menos, las siguientes conclusiones:

La primera es que existen notables vínculos entre las diversas medidas que han sido implantadas por la UE en el terreno del desarrollo sostenible. Por ejemplo, y como se ha mencionado a lo largo del trabajo, en el pilar europeo se alude a la necesidad de que todas las personas tengan acceso a la energía. Asimismo, los avances que se han producido en la UE en el marco del ODS 7 guardan una íntima relación con los logros que puedan alcanzarse en relación con el ODS 13 sobre el clima. Esto no debe sorprender desde el momento en que, como se ha apuntado en múltiples ocasiones, la Agenda 2030 es indivisible. Lo importante, de todos modos, es que la UE parte de una concepción amplia e inclusiva y así se evidencia en el contenido de las estrategias y planes que ha adoptado en los últimos años como sería el caso del Pacto Verde.

La segunda conclusión que se extrae es que la cooperación y la asociación de la UE con otros actores será una herramienta esencial para el logro de las políticas europeas en materia de desarrollo sostenible. A pesar de la relevancia que tiene la UE en la escena internacional, solo a través de un trabajo en común se podrá avanzar decisivamente de aquí al 2030. En este sentido, conviene destacar que esta acción conjunta y coordinada debe partir del interior de la

³ SDG Watch: <https://www.sdwatcheurope.org/sdg-watch-at-the-dg-devco-consultation/>

UE. Desde ahí se trata de fortalecer los vínculos en la UE como condición indispensable para su proyección exterior efectiva. Esto significa que todos los estados miembros tienen que avanzar con igual profundidad en los mismos objetivos.

La tercera conclusión que se deriva de este trabajo es que los fundamentos sobre los que se asienta la UE han contribuido sobremedida a que esta organización regional se acomode a los lineamientos de la Agenda 2030. Los Tratados constitutivos de la UE no solo recogen preceptos en materia de cooperación y, en particular de cooperación al desarrollo, sino que la UE ha conformado uno de los sistemas más efectivos de protección de los derechos humanos tanto *ad intra* como *ad extra*. En esta línea, no cabría olvidar que la Agenda 2030 es, sobre todo, un instrumento orientado hacia la protección y el respeto de los derechos humanos de distintos grupos y en áreas plurales y que esto es lo que inspira el nuevo Consenso europeo en materia de desarrollo.

En esencia, todavía es pronto para valorar con exactitud cuáles son los logros específicos que se alcanzarán por la UE en 2030. La pandemia de la COVID-19 o la guerra en Ucrania han supuesto algunos obstáculos a los que se podrían añadir el Brexit o las políticas nacionales de algunos estados miembros. Sin embargo, la UE está comprometida con cada uno de los ODS, lo que queda ampliamente demostrado por la gran cantidad de acciones que ha puesto en marcha y los buenos resultados alcanzados hasta ahora. En los próximos años, la UE deberá seguir trabajando en las metas fijadas en las distintas estrategias y planes de acción porque, como lo han señalado los distintos informes al respecto, todavía quedan muchos progresos por hacer.

5. Bibliografía

- Alonso Rodríguez, J. A. y Ayuso Pozo, A., coords., (2017): *Acercar los Objetivos de Desarrollo Sostenible a la ciudadanía: el compromiso de Europa con la Agenda 2030*, Fundación CIDOB, Barcelona.
- Belloso Martín, N. (2022): “Balance sobre las estrategias de implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en la Unión Europea: una lectura desde los derechos humanos”, en M. Gómez Muñoz, coord., *Gobernanza internacional y neocolonialismo aproximaciones desde los objetivos de desarrollo sostenible (ODS ONU)*, Universidad de Guadalajara, pp. 236-255.
- Bernal Santamaría, F. (2022): El pilar europeo de los derechos sociales y el plan de acción: por fin, ¿el modelo social europeo?, *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 14(1), pp. 47-64. Disponible en: <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/6677>
- CEPAL (2016): *Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La Unión Europea y América Latina y el Caribe ante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El gran impulso ambiental*, Santiago, Naciones Unidas Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/40669>
- Comisión Europea (2007): *Guía para la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible. Un futuro sostenible a nuestro alcance*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/planes-estrategias/estrategia-espanola-desarrollo-sostenible/Guia_de_la_Estrategia_Europea_de_desarrollo_sostenible_VE_tcm30-88618.pdf
- Comisión Europea (2015): *Cambio climático: la UE muestra su liderazgo ante la cita de París con una reducción de las emisiones del 23%*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_15_5868
- Comisión Europea (2017): *El pilar europeo de derechos sociales en 20 principios*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-20-principles_es
- Comisión Europea (2019a): *Una Europa sostenible de aquí a 2030. Anexo II: El desempeño de la UE en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/publications/reflection-paper-towards-sustainable-europe-2030_es
- Comisión Europea (2019b): *El Pacto Verde Europeo*, Bruselas, comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_19_6691
- Comisión Europea (2019c): *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones*, Bruselas, comisión Europea. Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:b828d165-1c22-11ea-8c1f-01aa75ed71a1.0004.02/DOC_1&format=PDF#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20elaborar%C3%A1%20una%20serie,los%20pl%C3%A1sticos%20de%20un%20solo
- Comisión Europea (2019d): *Un Pacto Verde Europeo*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/european-green-deal_es
- Comisión Europea (2020a): *Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024/economy-works-people/jobs-growth-and-investment/european-pillar-social-rights/european-pillar-social-rights-action-plan_es
- Comisión Europea (2020b): *Estrategia de la UE para una Unión de la Seguridad: un nuevo ecosistema de seguridad*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_1379
- Comisión Europea (2021a): *Primer Plan Estratégico de Horizonte Europa 2021-2024*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_1122
- Comisión Europea (2021b): *Luchar contra el tráfico ilícito de migrantes: plan de acción de la UE 2021-2025*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12724-EU-Action-Plan-against-migrant-smuggling-2021-2025-/public-consultation_es

- Comisión Europea (2021c): *Global Gateway: hasta 300 000 millones de euros*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_21_6433
- Comisión Europea (2022a): *La Comisión (Eurostat) publica el informe de 2022 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Unión Europea*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3212
- Comisión Europea (2022b): *Plan REPowerEU*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/IP_22_3131
- Comisión Europea (2022c): *Comisión Europea. Nuevas propuestas en materia de transporte*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_21_6776
- Comisión Europea (2022d): *Consejo de Comercio y Tecnología UE-Estados Unidos*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_3034
- Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea (2022): *Objetivo 55*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/green-deal/fit-for-55-the-eu-plan-for-a-green-transition/>
- Chiodi, F. M. (2021): *El Plan de acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Una Europa social más fuerte para una recuperación y unas transiciones justas. Informe Especial*. Disponible en: https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2021/04/Plan_de_accion_Pilar_EU.pdf.
- Czech, K. (2015): "Official development aid as the contribution of the European Union to achieving sustainable development illustrated by the case of the Millennium", en Academic Conferences Association, *Proceedings of MAC-EMM 2015 in Prague*, International Conference, Prague, pp. 42-50.
- Díaz Barrado, C. M. y Fernández Liesa, C. R, dirs., (2018): *Objetivos de Desarrollo Sostenible y Derechos Humanos: paz, justicia e instituciones sólidas/derechos humanos y empresas*, Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria, Universidad Carlos III de Madrid, Colección Electrónica 9. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=711648&orden=1&info=open_link_libro
- Eurostat (2022): *Sustainable development in the European Union. Monitoring report on progress towards the SDGs in an EU context*, Bruselas, Eurostat. Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3217494/14665254/KS-09-22-019-EN-N.pdf/2edcc6a-c90d-e2ed-ccda-7e3419c7c271?t=1654253664613>
- Faggiani, V. y Garrido Carrillo, F. J., dirs., (2022): *Lucha contra la criminalidad organizada y cooperación judicial en la UE: instrumentos, límites y perspectivas en la era digital*, Pamplona, Aranzadi Thomson Reuters.
- Fernández Shaw, F. (2021): "La Unión Europea y los ODS", en Instituto Español de Estudios Estratégicos, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Madrid, Ministerio de Defensa, pp. 79-86. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/828433.pdf>
- Fuentetaja Pastor, J. A. (2005): La cooperación al desarrollo de la Unión Europea, *Revista de derecho de la Unión Europea*, 9, pp. 163-196.
- García Lupiola, A. (2002): El Pacto Verde Europeo y las propuestas para su desarrollo. ¿Mayor ambición de la UE para alcanzar el desarrollo sostenible?, *Revista de Estudios Europeos*, 79, pp. 80-114.
- Gobierno de España (2021a): *Horizonte Europa: así es el nuevo programa europeo de I+D+i. ¿Cómo participará el ISCIII?*, Madrid, Ministerio de Ciencia e Innovación. Disponible en: <https://www.isciii.es/InformacionCiudadanos/DivulgacionCultural/DivulgacionISCIII/Paginas/Divulgacion/Horizonte-Europa.aspx>
- Gobierno de España (2021b): *La Comisión Europea revisa las directrices de la Red Transeuropea de Transporte*, Madrid, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Disponible en: <https://esmovilidad.mitma.es/noticias/la-comision-europea-revisa-las-directrices-de-la-red-transeuropea-de-transporte>
- Guerrero Cabrera, F. (2016): La política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea y los ODS: entre el liderazgo reforzado y las promesas incumplidas, *Temas para el debate*, 254-255, pp. 44-46.
- López, J. (2021): El hidrógeno verde en la Unión Europea: una vía necesaria para la transición energética, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 48, pp. 16-18. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/redc.81174>.
- Morán Blanco, S., (2021): Sustainable Development in international relations theory: its presence or absence. A proposal for a new paradigm, *Iberoamerican Journal of Development Studies*, en prensa. Disponible en: https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.682.
- Morán Blanco, S y Díaz Barrado, C. (2020): El objetivo de desarrollo sostenible 11 de la Agenda 2030: ciudades y comunidades sostenibles. Metas, desafíos, políticas y logros, *Cuadernos de Estrategia*, 206, pp. 21-68. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7649178.pdf>
- Naciones Unidas (2020): *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Nueva York, Naciones Unidas. Disponible en: <https://unstats.un.org/sdgs/report/2020/#>
- Olivar, C. (2020): El Nuevo Consenso de Desarrollo europeo, *Global Affairs*. Disponible en: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/el-nuevo-consenso-de-desarrollo-europeo>
- Parlamento Europeo: *Fichas técnicas sobre la Unión Europea*, Bruselas, Parlamento Europeo. Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.3.1.pdf
- Parlamento Europeo (2021b): *Fichas temáticas sobre la Unión Europea. La política de desarrollo: resumen general*, Bruselas, Parlamento Europeo. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/163/la-politica-de-desarrollo-resumen-general>
- Parlamento Europeo (2021c): *Fichas técnicas sobre la Unión Europea. La eficiencia energética*, Bruselas, Parlamento Europeo. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/69/la-eficiencia-energetica>

- Ruiz Devesa, D. (2017): El nuevo consenso europeo de desarrollo y la europeización de la ayuda, *Temas para el debate*, 272, pp. 36-38.
- Silander, D. (2020): “Agenda 2030 and the EU on peace, justice and strong institutions”, en C. Karlsson y D. Silander, eds., *Implementing Sustainable Development Goals in Europe*, Cheltenham, Edward Elgar Publishing Limited, pp. 162-184. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781789909975.00014>.
- Sotillo Lorenzo, J. A. (2017a): La Unión Europea y la gobernanza global del desarrollo, *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 19(37), pp. 427-454.
- Sotillo Lorenzo, J. A. (2017b): Un nuevo Consenso Europeo para el Desarrollo: la política europea de cooperación en crisis, *Revista General de Derecho Europeo*, 43.
- Unión Europea (2017): *Pilar europeo de derechos sociales*, Bruselas, Unión Europea. Disponible en: https://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:914b1a2e-a293-495d-a51d-95006a47f148/EPSR-booklet_es.pdf
- Unión Europea (2018): *El nuevo Consenso Europeo en materia de Desarrollo “Nuestro mundo, nuestra dignidad, nuestro futuro”*, Bruselas, Unión Europea. Disponible en: <https://op.europa.eu/o/opportal-service/download-handler?identifier=ca-80bb57-6778-11e7-b2f2-01aa75ed71a1&format=pdf&language=es&productionSystem=cellar&part>
- Unión Europea (2021): *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social europeo y al Comité de las Regiones, Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales*, Bruselas, Unión Europea. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=COM%3A2021%3A102%3AFIN&qid=1614928358298>
- Wijkman, A. (2004): La Unión europea y la energía sostenible, *Revista Española de Desarrollo y Cooperación*, 13, pp. 37-45.
- Wood J. y Fällman, K. (2019): *Enabling civil society for sustainable development: Select survey findings, Working Paper 57*, Paris, OECD Publishing, Paris. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/54903a6a-en>